

67. VALOR DE LA CONSTITUCIÓN. EL ARTÍCULO 123: LA MUJER Y EL TRABAJO.

Hoy, 17 de noviembre de 1945.

Todavía es fórmula usual, en países industrialmente aún no desarrollados como México, referirse al trabajo de la mujer diciendo “labores propias de su sexo”. Por ello se quieren decir las faenas cotidianas del hogar. Las civilizaciones primitivas dividían nítidamente las esferas del hombre y de la mujer en el trabajo y las religiones y la moral establecían la inviolabilidad de esa división. En China aún persiste desde hace siglos la norma ancestral, y entre nosotros es apenas menos marcado ese estado de cosas. Por más que viene imponiéndose el *chef* en los grandes restaurantes, la cocina es en México y en toda la América Latina el dominio exclusivo de la mujer, que rebaja al hombre que se mete en él. Sabemos que lavar los platos es oficio de hombre, sólo cuando las emigraciones políticas nos llevan a Norteamérica y nuestro desconocimiento del idioma y del medio no nos permiten otro trabajo en las grandes ciudades; en México, lavar los platos es denigrante para el macho y queda reservado en todo hogar en donde hay “el respeto” masculino, a las mujeres. Lo mismo el cuidado de los aposentos, el de los niños y cien oficios más, entre ellos el zurcir y remendar la ropa. En cambio, el mundo de los negocios era, hasta hace poco, exclusivo del hombre, y la mujer que negociaba era mirada como una marimacho, como algo que en cierto modo pervertía su sexo. El teatro en los países orientales ha sido de los hombres, entrenados a hacer los papeles femeninos, juzgándose perdida en su virtud la mujer que osara subir a las tablas. y todavía en nuestro medio latinoamericano, a la “cómica” la consideran los palurdos como punto menos que “perdida”. En esto los países europeos y el norteamericano nos llevaron ventaja; allí las grandes actrices recogieron laureles de grandes señoras, y aun las cantantes y bailarinas menores merecieron respeto que no se les negó. Puede decirse que el progreso de la civilización occidental se ha señalado por un constante decrecer del exacerbado sentido sexual característico de la antigüedad y de la barbarie. Que la mujer sea como el hombre, no la difama ya; ni calumnia al hombre el que se dedique a trabajos que antiguamente se consideraban propios sólo de la mujer.

Todo esto se debe en gran parte a la industrialización de los países, y ha sido un frente de la llamada lucha de clases: contra las exigencias de los trabajadores —

mejores sueldos, mejores horas, mejores prestaciones de trabajo— los empresarios han acudido a la mujer como obrera, y ha sido la regla que ésta, desvalida las más veces, se ha prestado a substituir al hombre aceptando las condiciones que el hombre rechazaba. Eso ha sucedido en muchas industrias; por ejemplo, en la de la fabricación de tabacos. Primero, pues, la industrialización abrió campos de trabajo a la mujer “sacándola del hogar” efectivamente y con escándalo de los tontos. Luego la industrialización estableció que la mujer —de antaño considerada inferior al hombre— percibiría inferior salario e inferiores condiciones en todo sentido. En realidad, los empresarios se valieron de la mujer para combatir al trabajador. La lucha de clases, aquí también, más bien que entre Capital por una parte y el Trabajo por la otra, fué entre los trabajadores mismos divididos por su sexo y mantenidos en esa división por seculares prejuicios. Satisfacía a la tonta vanidad del macho que a la hembra se le pagara menos por hacer igual trabajo que él con lo que ambos salían perdidosos.

Además de la división de los trabajadores por sexo, se aprovechaban sus explotadores del sentido nacionalista, del patriotismo embrionario, de los hombres. Se halagaba a ese sentido, burlándolo, con el orgullo tonto de que un nacional ganaba por igual trabajo más que un extranjero, que un blanco ganaba más por igual trabajo que un negro o que uno de raza indígena, americana o asiática. Al obrero norteamericano blanco de la construcción del Canal de Panamá por ejemplo, le satisfacía que su nombre apareciera en las “nóminas de oro” mientras que los nombres de los negros y panameños figuraban en las “nóminas de plata”, habiendo entre una y otra clase de nóminas una diferencia considerable en efectivo. No se fijaban los blancos norteamericanos que con eso lo que los patrones contratistas, hacían era importar a Panamá trabajadores baratos de las Antillas en vez de dar más trabajo a sus propios compatriotas.

En los Estados Unidos el desempleo alarmaba; llegó a su colmo en el duro invierno de 1913-14; en Nueva York los desempleados, lanzados de sus casas, atacaron las iglesias para dormir en ellas, y de día formaban largas colas para recibir una taza de caldo de caridad. Jefaturó esa insurrección un joven judío, Frank Tannenbaum, analfabeto, quien por eso fué condenado a un año de penitenciaría en Sing Sing. El director de ese centro penal se interesó por él y le facilitó el prepararse para hacer una carrera universitaria. Tannenbaum tuvo con un año de cárcel para volverse moderado y letrado. Escritor conservador, durante mucho tiempo —todo el régimen de Calles y el de Cárdenas explotó el alabar a los gobiernos y gobernantes de México. Esto no tiene importancia. Lo importante es que en Panamá había trabajo abundante, de manera que no era necesario que los sin trabajo neoyorquinos, y de otras ciudades norteamericanas, sufrieran frío y hambre y encarcelamiento, sólo que lo de las nóminas de plata y las de oro impedían que hombres blancos fueran a hacer trabajo que en esa forma se volvía racialmente denigrante.

En México, curiosamente, sucedió el mismo fenómeno, pero al revés: las empresas extranjeras que explotaban recursos mexicanos dieron en pagar mejores sueldos y dar mejor trato a sus empleados importados que a sus trabajadores del país, estableciendo diferencias de salario a base de nacionalidad y de raza, de manera desfavorable para los mexicanos.

Contra todos esos distingos, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha elevado el principio, contenido en su cláusula VII, de que: "Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad".

Observemos que ese mandato se refiere sólo al salario. Y es que en otros sentidos nuestra Constitución reconoce la naturaleza femenina como diferente de la del hombre y con un sentido de humanidad profundo da a la mujer cuanto corresponde a su prerrogativa de madre. La fracción V del artículo que comentamos establece que: "Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto, disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el período de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos".